

Artículo 2º.- Estímase en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$1.625.772.000), los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$1.437.724.000), los gastos corrientes, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2015-04895225-DGTALMDU).

Artículo 3º.- Estímase en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$1.263.456.000) los gastos de capital, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II (IF-2015-04895225-DGTALMDU).

Artículo 4º.- Apruébanse las Fuentes de Financiamiento y Aplicaciones Financieras cuyo detalle figura en las planillas del Anexo II (IF-2015-04895225-DGTALMDU).

Artículo 5º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Urbano y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Chaín - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 125/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO

La Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad y el Decreto N° 1.000/99, reglamentario de la citada norma, la Ley 5239, promulgada por Decreto N° 531/14 y su distribución analítica aprobada por Decreto N° 3/15, el Expediente Electrónico 2015-03802125-MGEYA-DGOGPP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2015 formulado por la empresa Subterráneos de Buenos Aires S.E, actuante en la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, la Ley N° 70 y su Decreto Reglamentario N° 1000/99 determinan la obligatoriedad que tienen las máximas autoridades de las Empresas y Sociedades con participación mayoritaria del Estado de remitir, antes del 30 de setiembre de cada año, el proyecto de presupuesto anual que regirá su gestión durante el ejercicio siguiente, para ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo y publicarlo luego, en síntesis, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 168/14 se aprobó como Anexo II del mismo el cronograma de acciones para la elaboración de los proyectos de presupuesto de gestión, de financiamiento y gastos de las empresas y sociedades con participación estatal mayoritaria y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado sea parte en las decisiones societarias;

Que, la empresa Subterráneos de Buenos Aires S.E. expone el detalle de sus ingresos y egresos para dicho período;

Que, obra en el expediente citado en el Visto, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la Ley N° 70, el informe favorable de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda;

Por ello, y en uso de las atribuciones legales que le son propias (artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- Apruébase el Presupuesto para el ejercicio 2015 de la Empresa Subterráneos de Buenos Aires S.E, actuante en la Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I (IF-4901172-MHGC-15) y II (IF-4901262-MHGC-15), y que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- Estímase en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 1.565.844.946) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 1.506.134.224) los gastos corrientes, de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-4901262-MHGC-15).

Artículo 3º.- Fíjase en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.662.860.000) los recursos de capital, y en PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (\$ 1.722.570.722) los gastos de capital, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II (IF-4901262-MHGC-15).

Artículo 4º.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO